

#373X

Marzo 2/44

Proy. de ley por medio de la cual se modifica el art. 43 de la Ley de Org. Judicial para crear en el D. J. de Santiago una Cámara Civil y Comercial y una Penal en el Tribunal de Primera Instancia.

6 Piezas

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Marzo 8-44.-

1185

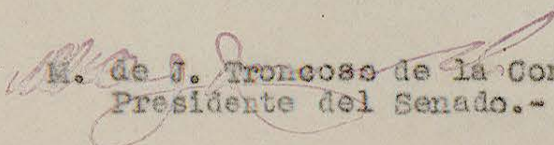
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Honorable Presidente de la República.  
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #4581 de fecha 2 de marzo de 1944, adjunto al cual vino el proyecto de ley que dispone la modificación del artículo 43 de la Ley de Organización Judicial, en el sentido de crear para el Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros, y en lo que respecta al Tribunal de Primera Instancia, una Cámara Civil y Comercial y una Cámara Penal.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales,

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

91/4801



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2- MAR 1944

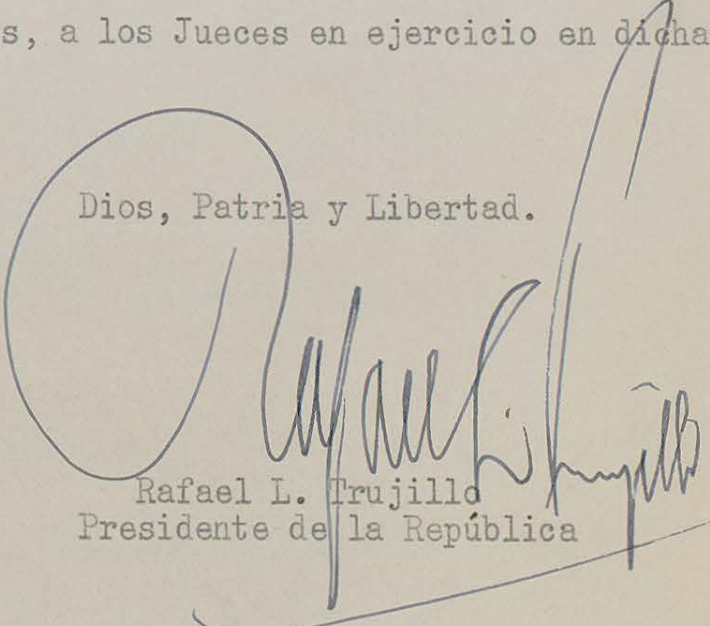
Número: 4581

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Junto con el presente mensaje tengo a bien someter a la elevada consideración y estudio del Congreso Nacional, por el digno conducto de esa Alta Cámara Legislativa, el anexo proyecto de ley, mediante el cual se dispone la modificación del artículo 43 de la Ley de Organización Judicial, en el sentido de crear para el Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros, y en lo que respecta al Tribunal de Primera Instancia, una Cámara Civil y Comercial y una Cámara Penal, a fin de obtener así una justa y equivalente distribución del trabajo entre los Jueces de ambas jurisdicciones, a la vez que en el proyecto en referencia se le otorga facultad a la Suprema Corte de Justicia para cambiar de una Cámara a otra cada seis meses, por lo menos, a los Jueces en ejercicio en dichas Cámaras.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

008710  
P/17800



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

1246

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

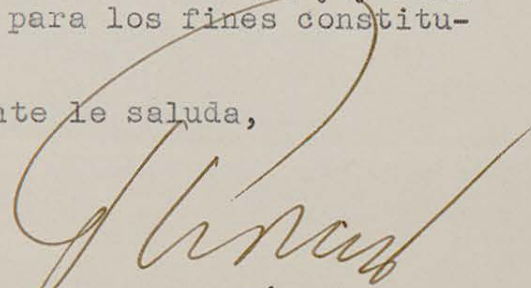
Señor Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Honorable Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 1184, de fecha 8 de marzo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley mediante el cual se dispone la modificación del Art, 43 de la Ley de Organización Judicial, en el sentido de crear para el Distrito Judicial, de Santiago de los Caballeros, y en lo que respecta al Tribunal de Primera Instancia, una Cámara Civil y Comercial y una Cámara Penal.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Wenceslao Troncoso Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

jpm

8/1/77X2

1184


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Marzo 8 de 1944.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone la modificación del Art. 43 de la Ley de Organización Judicial, en el sentido de crear para el Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros, y en lo que respecta al Tribunal de Primera Instancia, una Cámara Civil y Comercial y una Cámara Penal.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Froncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

1184/19

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

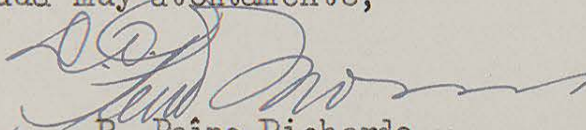
Núm. 5161

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
9 de marzo de 1944.Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato informarle que el proyecto de ley mediante el cual se dispone la modificación del artículo 43 de la Ley de Organización Judicial, en el sentido de crear para el Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros, en lo que respecta al Tribunal de Primera Instancia, una Cámara Civil y Comercial y una Cámara Penal, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el #535.

Le saluda muy atentamente,

  
R. Paíno Pichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidenciahc  
o.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 43 de la Ley No. 621, de Organización Judicial, del 21 de noviembre de 1927, queda modificado para que su texto rija así :

"Art. 43.- En cada Distrito Judicial habrá un Tribunal de Primera Instancia con plenitud de jurisdicción, excepto en el Distrito de Santo Domingo y en el Distrito de Santiago, donde dicho Tribunal funcionará con dos Cámaras, una Civil y Comercial y otra Penal. En los dos Distritos últimamente indicados, los Jueces podrán ser cambiados de una Cámara a otra cada seis meses, por lo menos, por la Suprema Corte de Justicia."

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

*Moisés García Mella*  
Moisés García Mella,  
Secretario.

*Rafael F. Bonnelly*  
Rafael F. Bonnelly,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



7a  
LEGISLATURA de 1944  
REGISTRADA AL No. 327  
al folio ..... del libro letra .....  
Hecho asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
consta de .....  
copias escritas en máquina & razón de do-  
cumentos impertinentes.  
Ciudad Trujillo, de ..... de ..... 44  
Jefe de las Oficinas

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- El artículo 43 de la Ley No. 821, de Organización Judicial, del 21 de noviembre de 1927, queda modificado para que su texto rija así:

"Art. 43.- En cada Distrito Judicial habrá un Tribunal de Primera Instancia con plenitud de jurisdicción, excepto en el Distrito de Santo Domingo y en el Distrito de Santiago, donde dicho Tribunal funcionará con dos Cámaras, una Civil y Comercial y otra Penal. En los dos Distritos últimamente indicados, los Jueces podrán ser cambiados de una Cámara a otra cada seis meses, por lo menos, por la Suprema Corte de Justicia."

DADA & & &